

J 1377/13

Año de 1842

El Juez de 1.^a instancia de Bolsa de
umenta de lo ocurrido en la villa de Chagalla
con motivo de la elección a jefe de la
Asamblea nacional.

Agencia Constitucional
Habito de Magallon



En la noche de ayer recibí
un gran y grande honor a Ma
nuel Massey y era breved
guin de Mas, lo habian
concedido otros señores Juan
Pera Páez, y Amelino Anella
no. A los de los señores
don y de señores, quienes
al momento en las carcel
presumpta de Pera en los
condados y palabras in
jurias, los señores es
perdido las cosas de la
dono y al mismo tiempo
dichos golpes, y fueras en
en las prunas y ventanas
de las casellas, sin haber
avisado en Buenos, las per
suasiones y mandatos de
la autoridad, en demas
tridos de algunos que asi
tiran con patullos, p
conceder la tranquilidad
publica. La autoridad
no podrá pedir auxilio
de otros por algunos
Nacionaly curados, mis
claro en el alboroto, y me

Sacado

don se hallan desuados de real
ta de la Union de Oficiales y su
otra circunstancias, de que se
ha acordado participarle a V. para
que en caso de hallarse algun tra-
to altera la tranquilidad pu-
blica, y de lo que se olieren con-
fuerte p. el Gobierno de esta
Jefatura determinan tomar con
forme con la prontitud que se
quiere en esta parte. D. D. D. D.
a V. en el Magallon. 15 de Sep-
tiembre 1842. M. de la P. P. P.
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
del Ayuntamiento. Angel Luján
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
la Ciudad. D. D. D. D. D. D. D. D. D.

El copio a Valera

Don Rafael de la Cruz y
Don Juan de la Cruz




496

agraracion i sus
alguna q' hace
con el Pueblo de
por conseguir
decision, para lo
i i veritas del
contaminante se
blanquea la elen-
por los desuados
el mismo lo
us sed suscep-
habiendo la cal-
equitativa, por
y fueren y sego-
por los desuados
saca diez a han-
en un Pueblo un
en aumento en
el oficio q' en
de las soces de la
civica cuyo con-
en cada termino
circunstancias
entre el oficio
como q' luego
y a la vista
de cada el estado
de cada Pueblo
en un oficio
y lamunablos

back



Zaragoza 16 de D^{to} de 1842.

Este cuenta en Tribunal pleno.

J. E.

M. P.

Hevado a agraciacion i muy
 bien se mandado q' ha de
 diez p'ceder el Pueblo de
 Sagallon, por consequen-
 cia de la division que los
 Principales i reales del
 dicho nombre tanto se
 debe de la parte de la elec-
 cion de los q' se desordenan
 y con el mismo lo
 tiene por no ser suscep-
 tible a su libertad la cal-
 ma y tranquilidad que **decho**
 con credito fueren y sego
 raras. Con sus los de una
 diez q' en pocas diez se han
 limitado a un Pueblo un
 causa al q' se anuncia en
 la copia el oficio q' en-
 cita bond de las soces de la
 nuevo de Rovia cuyo con-
 tento de una cosa traxin
 una de las circunstancias
 en q' se encuentra el oficio
 indicado. Como q' luego
 los sumarios a la vista
 que muy se cura el estado
 Revisacion de los Pueblos
 p'ceda q' el mismo se curan
 con sus los q' se curan

decho

Amig. Juvicio abandonado
por unos dias el curso
de las dividas causas Cr
minales q' penden en el
juzgado por q' esto en el
mismo mes, han estado
cubiese mi huera ocido
de a parruciano en
Magallon, no obtuan
de R. q' si fueran, es
amigadissima la paz
teracion, p. conciendo
q' ciertas causas no son
susceptible de resolverse
en el estado de hui
y pod ota parte tener
de muy pauca, lo
q' me ocurre con el d. H.
Lefe Polico, y bento di
juracion, por haberme
precurado a Resablecer
la tranquilidad en el
Pueblo de Challem nre
concepcion, buen celo y
oposicion de mi persona
ha sido compensada con
cargos, no abiendo q'
hacerlo temiendo mi
conduccion, a continuen
los servicios, sin sacar
fuerza en copia de las
litis judiciales; superan

de las ordenes de cu la
posicion de la u viva de
una comunicacion, aca
panada de obicio y
me tiene el d. H. q' me
m. a otro Pueblo



Digo que
al H. H. en Paul. H. H.
por y d. H. a la una y
p. H. H. del 15. x 1842.

M. S.

Rafael Salas y
P. H. H.

2. Avd. Plaza

Let. para su despacho

Let. para su despacho



Oficio
11
Taray, y Cap. Fica y quite en 6/12. Atad. a Plaza

Ingente
Cofre
Vicio
Labores
de...
Kaldocore
Covanasco
Fam...
Vical

Para la vista del Fiscal del Of. para su despacho
con urgencia





Faint handwritten notes at the top of the left page.

Large handwritten notes in the middle of the left page, including the phrase 'que se ha formado un cuerpo numeroso'.



Handwritten text on the right page, starting with 'Fiscal habilitado dice' and discussing the situation in Magallon.

Fiscal habilitado dice. Sue ha visto con el debido detenimiento los dos oficios objeto de este negocio uno de J. M. de la Llave del Corriente, el primero del Jefe de S.ª Instancia de Borja, y el segundo del Ayuntamiento de Magallon. En ambos se describe la lamentable situacion de aquel pueblo á consecuencia de la division entre nacionales por el ultimo nombramiento de J. M. Se dice tambien que se han formado ciertos numerosos, y que se han desentendado deca gradables. Negocio es este como todo lo de su clase que merece a primera vista la atencion, y si bien el baro de la justicia debe limitarse con la velocidad del rayo sobre los que atentan al buen orden y tranquilidad á sus conciudadanos en criminales excesos, tambien es necesario en su oficio de este ministerio mucha mesura y prudencia antes de tomar medidas energicas, pues suele á las veces acontecer que lo que se creyó un remedio, irrita y encona los animos, dá una nueva vida á las pasiones, y la sociedad comienza á lamentarse de nuevos excesos. Bajo estos principios se hace indispensable meditar seriamente sobre este asunto. En primer lugar, ha de ser de ver este ministerio, que los tres numerosos de que habla el Jefe de primer

Intendencia en su Oficio, no dice sobre que versan, ni
sobre las consecuencias de las circunstancias, en que se
pinta el Pueblo de Magallon; tampoco se manifiesta
si los que han dado lugar a estos excesos, han
propalado algunas voces, y en su caso cuales sean es-
tas, si tienen alguna fuerza, y cuales son sus intencio-
nes. El Fiscal habilitado cree que todo esto era necesario
saber para poder fijar las cosas en su verdadero
punto de vista, y obrar en su consecuencia con la
debida exactitud en el estado de una quita, en que
ya se dice en el Oficio del Sr. D. D. de Magallon.
Por los sucesos de que se habla en
salen de la esfera de crímenes comunes, sin tender
en alguna política, entonces no tienen mas que se-
guir su tramitacion segun sea la naturaleza del
delito, y anulandose siempre el Tribunal inferior
a defecto de ordenes vigentes. Pero si las cosas han
tomado otro aspecto, entonces es necesario marchar
por distinta via y proteger la Ley para que mal-
cion no sea eludida. En estas circunstancias creo
este Ministerio que lo primero que corresponde
es, que el Sr. D. de primera Intendencia de D. D. de
uniforme detenida y prolijamente del principio
que tuvieron los sucesos, en que consistan estos,
si fueron realmente una consecuencia del nom-
bramiento de Jofes para la Intendencia; si se han pro-
palado voces, cuales sean estas, cual la peticion
de los disidentes, y en una palabra, todo cuanto tenga
relacion directa e indirecta con los sucesos de aquel
pueblo, fijando las cosas con la debida precision.

y exactitud. De este modo podra firmemente una idea
de lo que se trata, remitiendo al remedio y castigo
a quien corresponde. El Sr. D. sin embargo resolovra
lo que crea mas justo. Paragoga Diez y cuatro
de Septiembre de 1788.





Auto

Al
Regencia
Corona
Viceroy
de la Audiencia
de Lima
Caracas
Cuba

Lima, 22 de Noviembre de 1842. D. D. Ponce

Como la Vice de Arica de S. E.

Nota en el día 16 comunico la orden al Sr. D. D. Ponce



Magallon & a Sucre el 21 de Noviembre de 1842.

Se hace saber al Público, al Alcalde de la Villa de Magallon que con el nombre de Comendante, se le matar al Alcalde el primero, y al que sigue lo hará por los marginados, pues se sabe que han sido unos ladrones por la Nación, pues las Dignas y Dignas de los oficiales, las Antiguas impagadas nada y el quarto que era junto al convento, hace un monton de trigo, que lo tienen sin pagar nada a la nacion, y las Dignas y el Cerco, y burgas a las que estan puestas, y es necesario dar cuenta a la Nacion, para que paguen toda la perdida de esas a ciudades, y esos marginados han de morir, por poner contra el Pueblo, a todos los que tienen tierra en la granja, habiendo oido firmado de la Regencia y capitulos, en ce apued como Anterior marginado, es un Robador que a estos dos muertos en un Pueblo, la una fue Aramacho y la otra a Arquiendo, tambien se illo a comen las granjas que Robaron de algunas cosas en el año. si quien sabe su nombre que un to que los Copies.

Alcaldia de Magallon de 21 de Noviembre de 1842.

Alcalde de Magallon
D. D. Ponce



Aguirre. Constitucional de la villa de Segorbe.
Esta noche a las 12 horas en paz y amor blanco, se
dramal Baring de esa ciudad, quien debiera la
habian causado, they kesing Juan Luis Pong y
Abuelo Aulano. A esos otros perdidos en el
a detener quince al momento en los Bancos, pero
muy pronto el caso, en consecuencia, y se debe
por, los otros de los que se voy a hablar, y
y al mismo tiempo de los golpes y fuerza, en los
pueda y cuando de los Bancos, en estos casos
ni suceder, las persuasiones y medidas de la auto-
ridad, ni de los individuos de Aguirre, que
asistieron con paciencia y con una tranquilidad
publica. La autoridad no podrá pedir auxilio
aditicia, por el Jefe Nacional, cuando se trata
en el momento y cuando se hallan de los
señalar a la eleccion de oficiales, y en esos casos
tambien el Aguirre ha acordado, participando
D. J. en vista de hallarse algun tanto alterada
la tranquilidad publica, y de los pocos recursos
con que cuenta el pueblo en un todo a vista
determinar lo que conforme con la practica que
siguieren esas cosas. Dijo que se unian a Segorbe
D. J. de la villa de Segorbe. D. J. de la villa de Segorbe.
se acordó el Aguirre. Angel Pineda. Secretario.
D. J. de la villa de Segorbe y Partido de Segorbe.

La copia a la letra.

Angel Pineda
Secretario



Benito Suñer

Estos y juntamente personaly sin afecion ninguna de
cielo & Magallon, desbararon la antigua como anti-
ma curiosa, q^{ta} ligava ad laico & sanguina con
D. Mariano Sagasa, ambos oficiales de la Guardia
Nacional, de alguna influencia en la poblacion
y el segundo individuo del actual & figurante.
El Proprietario entre esos dos objetos, fue critica-
mente en tiempo muy proximo a la epoca en que
hicieron significans las elecciones & oficiales & la electi-
on, y por parte de los dos se tomo en objeto por
partido p.^o describese mutuamente formando cada
uno su partido, p.^o no reelegido, p.^o con cuida abste-
na & uno de los dos con la circunstancia q^{ta} que
el legano cumplia sus mandos en favor de D. Sebastian
Barrero; p.^o una gran concision, que la opinion de
la eleccion, anda mas pronunciada por el extranjero
q^{ta} por el, o el Barrero, o por otras causas, videntes
del escrito, lo cierto es q^{ta} se puso en juego, el
pago del canon de las tierras tituladas de la Traya,
reservadas al distinguido Monasterio de N. S. de
y en el dia a la Nacion, de cuyo canon es encargada
el dicho extranjero; y por un medio & congre-
nacion en cierto modo interesada la mayoria para de los
Nacionales, en favor de Barrero, poniendo
en balanza el resultado de las elecciones & oficiales.
Como no era posible formar una mayoria progresiva
& antigua, sin q^{ta} fuese publica, pudiese como era
de esperar una armonia entre los Nacionales,
q^{ta} se esperaba en proporción a lo q^{ta} aquella caucia
y noticias al respecto, casi era muy convencido, los
mas de los dos Alcalas & Magallon. Sin embargo
y en la celebracion q^{ta} tubo con ellos, en la q^{ta} se acuerda
a su desahucio la causa q^{ta} ocasiona el Propietario
entre Sagasa & Magallon, (de cuya publicacion
se venia el decoro y la moral) y concurridos

de la necesidad de poner término á la demora
de aquellos mas por evitar las consecuencias
desagradables, q' se vieren venir, q' se favorecen
los, ni oficiales por su parte, no omitir sacrifici-
o, á riesgo de conseguir no se altere la tran-
quilidad pública. Llegó el día á verificarse
las elecciones oficiales, se presentaron la mayor
parte á los oficiales, y por unanimidad se cayó
el nombram^{to}. á Capitan en D. Samuel Bar-
ra en caso no había libertad ni comparencia: mas
p^o nombrado al primer teniente, se dieron la
causa los dos partidos á bestamientos, y habien-
do sacado esta votación de treinta y dos, se gan-
ó un mas sufragios (cuatro pocos) q' Don Juan
Luis Barro, p^o no los suficientes como exige
el Reglamento p^o ser reelegido. El Ayuntamiento
mal informado de lo que aquí previene p^o
causa de elección tubo la debilidad ma^l
por ignorancia, q' por deficiencia á alguno de
los dos partidos, se publican la elección, á su
resultado en favor de D. Casaco. Esta publi-
cación irritó los ánimos del partido de Lagana
á Barro, venida á su parecer en un nombre
unido, y de aquí tubo principio cierto como
vion en las Causas Constitucionales, sin tubo result-
ado por entonces, q' algunas voces de Amun-
diz, negando á continuación el acto, que es
suspensas, por hacerse manchado la mayor
parte á Nacional, unos lo hicieron por venir
venidos en el nombram^{to}. á primer teniente
Barro, al ver no quedava num^o suficiente p^o
la continuación, y otros por causas q' no
liga en franquicia á manifiestamente, buena
los por en conato los dos partidos se entre-
gacion á la venganza, q' la bucaion cubo
por notorias sin q' nadie se acuerde, andan-
do á balaz por la Poblacion, continuando

á una y comprometiendo las autoridades, hasta
el extremo de no poder hacer uso de la official
p^o en seguridad, y tranquilidad pública en
gen^o se ve al official de la Corporacion Municipal
que para en quince de mayo, cuya copia acor-
pado no bucaion p' hacer tenido tra igual
con la misma fecha. Fue entonces se puso en
juicio el pago de las tercias de la Franca p^o
interior mas num^o en favor del partido de
Lagana á Barro, y desmembrado por este,
me dio el Sr. Marquina, es inquestionable á
vista del Pagan que se hizo cuya copia acor-
pado por venir el original á principio cubo
buena que á instancia, así como es también
inquestionable q' las personas mezcladas en los
alborotos pertenecen á la Corp^o. á Nacional, y
se ve por las diez causas q' desde el día 9 de set-
iembre de 88 el mismo han entredado en este ju-
gado, q' la mayor parte de los bucaion por Na-
cional perteneciendo á los dos Partidos. Afortunada-
mente unos alborotos no han producido ocupacion
pues si bien es cierto que en la noche del 14 resulto
buena q' Barro. Barro lo es también, q' fue muy lig-
eramente. De las causas q' puden en el jugado, en lugar
de bucaion mas suficiente y positivo, q' forma una
idea exacta á todo lo acontecimiento, resulto por el
contrario una comprobacion de espíritu á rivalidad
y venganza á ambos partidos, pues uno q' la noche
q' ha patullado obaguiendo con el carácter de bucaion
á han complicado esta causa, á los el partido de Lagana
etc. y cuando con la ha verificada con el carácter de
buena, á han complicado á los el partido de Barro
guerra de aquí como es Natural la exageracion
de la bucaion, y el mentir, comprometiendo á uno
trial á otro cuando la comuacion moral, mas posi-
tiva y cierta en este caso, q' lo q' arregar las paginas
de la Sumario. He querido por un número de

fundado a toda clase de personas informarme
 del estado de la Poblacion, examinada las causas
 y quanto haya practica instrui, personandome en
 la misma con sus regios, y al punto de estar he-
 toriamt. he visto q' lo general desvan los alborozos
 puros, q' era muy en cuenta de esto, he conocido
 con tanto entusiasmo, la grande opinion que
 todavia dura entre los q' pueden decirse leys de
 parricidas, los uno muy descomulgados y muy unidos y
 conabidos, y otro contribuye a no apagarse radical
 ni en el fuego q' todavia se conserva vivo bajo las
 cenizas.

La obsequio pues a oficialmente he enviado a d
 elis mulo, y d por tumultuaria, y ya pod con-
 traria del Reglamto y q' se tratara de pasados a
 nueva obsequio, la q' dia luego se verificara con
 cada par hallare en el Pueblo, el Cap. D. Manuel
 Perez. Con otro motivo, no puedo menos a se
 en a p. sin ser procurado, que yo esto, hubiera
 enviado los acortamientos recibidos en Aragón
 y lo hubiera hecho en obsequio de la poblacion,
 y tranquilidad publica, concurriendo primis a
 nueva como me costava, cual era la necesidad
 causa, de la desunion entre esparquidad y seguran-
 pero como tengo a la vista el exemplar de espar-
 en q' no obstante habia obrado dentro del circulo
 de mis atribuciones, y restituido la tranquilidad
 alterada en poco tiempo q' en Aragón, deud
 cuya fha se ha disfrutado de la paz mas comple-
 ta de me han hecho renunciacion tan felice, co-
 mo cargos infundados, resultandome los re-
 sultados tan beneficiosos, me abstuve de tomar
 parte. Lo quanto tengo q' informas a V. en cumpli-
 miento de lo que me ordena en la causa orden
 a 28 del presente. Porja y Ocho de Mayo de 1842.

Exmo. Sr. D.
 Manuel Salgado
 Jefe de la
 Comandancia

V. Sr. D. Manuel Salgado



Don Manuel Salgado y Ocho de Mayo de 1842. Sr. D. Manuel

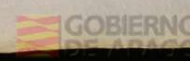
Procurador Fiscal de Aragón
 Sr. D. Manuel Salgado y Ocho de Mayo de 1842. Sr. D. Manuel
 Fiscal de Aragón
 Sr. D. Manuel Salgado y Ocho de Mayo de 1842. Sr. D. Manuel

Trase de expediente el infrascripto del Trazo de Aragón
 y envia a la vista del Fiscal de Aragón.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que pues la mayor parte de los hechos
 a que se refiere el precedente informe no son del conocimiento
 de los Tribunales y entiendo se esta en el caso de encargarse
 al Trazo administrador justicia, pidiendo auxilio en su caso
 a quien corresponde y de expresarle que sus gestiones
 para la conciliacion de los animos en su partido judicial
 dentro de los limites de sus atribuciones estan muy
 en las vistas del Tribunal, quien en su caso y dia
 les deva el valor que correspondiera o como V. E. estima
 mas acertado Zaragoza veinte y seis de febrero de 1842.


[Handwritten signature]



Auto
II.

Luzay^a Octubre veinte y siete de 1842. *Don Juan*

- Argente
- Cobiza
- Osago
- Lubron
- Valdovon
- Caxeruo
- Quiboa
- Ordal

Como lo dice el trial de S. J. T.


extra) En 31 de May lo comunico la Orden al Sr. ...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]